

inmediatas necesarias destinadas a la reducción del alto riesgo existente, a la atención de la emergencia y a la rehabilitación de la zona afectada. Las entidades privadas involucradas prestarán su colaboración y actuarán en aquello que les corresponda.

Dichas acciones, de acuerdo con el sustento técnico, comprenden entre otras, rehabilitación del canal de irrigación, forestación y reforestación en zonas de deslizamiento, limpieza de quebradas, y construcción de muros de contención tipo gaviones para proteger del deslizamiento de tierras la parte superior de Cachi Baja (borde de la carretera) a fin de estabilizar el deslizamiento de masas de terreno; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

808230-4

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a República Popular China y Singapur y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2012-PCM

Lima, 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, viajará, en misión oficial, a las ciudades de Hong Kong y Shanghai, República Popular China, y Singapur, República de Singapur, del 06 al 15 de julio de 2012, para participar en el Road Show In PERU Asia;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía

y Finanzas, a las ciudades de Hong Kong y Shanghai, República Popular China, y Singapur, República de Singapur, del 06 al 15 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 6 684,19
- Viáticos : US \$ 2 340,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a partir del 6 de julio de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

808230-17

Crean la Comisión Multisectorial adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2012-PCM

Lima, 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM de 27 de setiembre de 2006, se creó la Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de estudiar, analizar y proponer los mecanismos para mejorar las condiciones socio ambientales del área de influencia de los Lotes 1 AB y 8, ubicados en las provincias de Alto Amazonas y Loreto, del departamento de Loreto;

Que, con fecha 17 de enero de 2012 se llevó a cabo una reunión de trabajo, convocada por la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, con las Federaciones de Loreto (FECONACO, FECONAT, FEDIQUEP y ACODECOSPAT) y los representantes de las distintas entidades del Poder Ejecutivo, para tratar la problemática ambiental y social que persiste en las zonas de influencia de los Lotes 1 AB y 8 y que tienen incidencia en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón, del departamento de Loreto;

Que, en la citada reunión se instaló el Grupo de Trabajo en Materia Ambiental, el cual se encuentra presidido por el Ministerio del Ambiente (MINAM) e integrado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con la finalidad

de abordar los problemas ambientales de dicha parte del país;

Que, asimismo, con fecha 16 de junio de 2012, en la reunión llevada a cabo en la Comunidad de Topal, ubicada en el departamento de Loreto, se acordó la conformación de una Comisión Multisectorial para atender la problemática socio ambiental expuesta por las organizaciones indígenas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Estado, a través de sus entidades públicas, desarrolle acciones integradas y coordinadas que permitan atender los problemas socio ambientales citados; por lo que en el marco de lo previsto en el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta necesario la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que estará encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones ubicadas en dichas jurisdicciones;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto.

Artículo 2°.- De las funciones de la Comisión Multisectorial

Las funciones de la Comisión Multisectorial son:

- Identificar, integrar y sistematizar la problemática social y ambiental de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.
- Proponer un Plan de Trabajo para mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las citadas Cuencas.
- Recibir las propuestas de los Grupos de Trabajo Social y Ambiental que se conformen en el marco de las funciones de la Comisión Multisectorial.
- Proponer las medidas que sean necesarias a fin de atender las demandas sociales y ambientales de dichas poblaciones.
- Las demás que sean encomendadas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- De la conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada por un representante titular y alterno de las instituciones siguientes:

- Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Ambiente.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Autoridad Nacional del Agua.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- PERUPETRO S.A.
- Dirección General de Salud Ambiental.

Artículo 4°.- Designación de los Representantes de la Comisión Multisectorial

Las entidades señaladas en el artículo 3° de la presente resolución, designarán, mediante Resolución del Titular, un representante titular y un representante alterno, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5°.- Invitación a otras entidades o personas

Podrán ser invitadas a participar en las sesiones de la Comisión Multisectorial, otras instituciones o personas previo acuerdo de ésta.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica

El Ministerio del Ambiente - MINAM, asumirá la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7°.- De los Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial, para el desarrollo de sus actividades, estará conformada por dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo Ambiental y el Grupo de Trabajo Social.

Artículo 8°.- Del Grupo de Trabajo Ambiental

El Grupo de Trabajo Ambiental se encargará de analizar la problemática ambiental derivada, fundamentalmente, de los pasivos ambientales generados por la explotación de hidrocarburos, proponiendo metas, plazos y mecanismos de gestión y participación para remediar y mitigar los impactos ambientales.

El Grupo de Trabajo Ambiental estará conformado por los representantes de las entidades siguientes:

- Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá;
- Ministerio del Energía y Minas;
- Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería;
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- Autoridad Nacional del Agua;
- Dirección General de Salud Ambiental.

Artículo 9°.- Del Grupo de Trabajo Social

El Grupo de Trabajo Social se encargará de analizar y proponer las medidas conducentes a asegurar la prestación de los servicios de salud, educación, la promoción de proyectos de desarrollo, protección de los derechos de los Pueblos Indígenas y otros temas que se acuerden con las organizaciones indígenas.

El Grupo de Trabajo Social estará conformado por los representantes de las entidades siguientes:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo presidirá.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Cultura.
- PERUPETRO S.A.

Artículo 10°.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instalará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 11°.- Funcionamiento

La Comisión Multisectorial y los Grupos de Trabajo determinarán la forma de su funcionamiento, los plazos para la emisión de sus informes, la oportunidad de sus sesiones, el lugar donde se realizarán las sesiones, así como cualquier otra decisión que permita viabilizar el cumplimiento del objeto de la presente Resolución Suprema.

Artículo 12°.- Plazo

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial será un (01) año, contado a partir de la fecha de instalación de la misma, debiendo emitir el reporte de resultados cada tres (3) meses y a su término deberá formular el respectivo Informe Final de sus actividades.

Artículo 13°.- Gastos de la Comisión

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial y de los Grupos de Trabajo Social y Ambiental, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 14°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura, del Ambiente, de Cultura, de Desarrollo e Inclusión Social, de Educación, de Economía y Finanzas, de Energía y Minas, de Salud y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

808230-18

Constituyen Comisión Multisectorial Temporal para analizar la problemática laboral vinculada al sector pesquero

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 201-2012-PCM**

Lima, 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado. De esta forma, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familiar, el bienestar material y espiritual; y el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977 se aprobó la Ley General de Pesca, en la cual se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Defensa, dicha las normas relacionadas con el régimen laboral de los pescadores, considerando las características singulares que lo tipifican. Además de ello, dicha norma reconoce a la actividad pesquera como un quehacer permanente de carácter discontinuo, en razón de la naturaleza aleatoria de los recursos hidrobiológicos;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-76-TR se aprobó el Contrato de Trabajo Pesquero de los Pescadores Anchoveteros al servicio de la pequeña empresa de extracción de anchoveta;

Que, de las normas antes expuestas, se evidencia la necesidad de analizar la problemática del sector pesquero, a efectos de efectuar propuestas normativas que regulen el régimen laboral de los pescadores, así como se revise lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-76-TR, con

la finalidad de garantizar una adecuada protección a los trabajadores de dicho sector;

Que, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; asimismo lo es de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme lo establece su Ley de Organización y Funciones aprobada por Decreto Legislativo N° 1047;

Que, las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Así pues, el numeral 2) del artículo 36° de Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la constitución de una comisión multisectorial temporal se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de los sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de la Comisión Multisectorial

Constitúyase una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal y adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de elaborar un informe sobre la problemática laboral vinculada al sector pesquero.

La Comisión Multisectorial podrá requerir a las entidades y dependencias públicas y privadas, de ser el caso, informes estadísticos y otro tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión Multisectorial las siguientes:

- Revisar la normatividad establecida en el Decreto Supremo N° 009-76-TR y demás normas que regulan el régimen laboral de los pescadores y proponer las modificatorias y normas que estimen necesarias.
- Analizar y definir el régimen laboral de los pescadores, considerando las características singulares que lo tipifican;

Artículo 3°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada por:

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de la Producción; y,
- Un representante del Ministerio de Defensa.

La Comisión Multisectorial, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a representantes de otros organismos o instituciones, públicos o privados, así como de organizaciones sociales, según resulte pertinente para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 4°.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúa como Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica está facultada para conformar los grupos de trabajo o subcomisiones de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Presentación del Informe Final

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles desde la fecha de su instalación, la Comisión presentará el informe referido en el artículo 2° de la presente Resolución Suprema, incluyendo las respectivas propuestas normativas.

Artículo 6°.- Designación de representantes ante la Comisión

Mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente se designará un representante titular y un alterno para la Comisión Multisectorial, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a